



FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA DE POPAYÁN

# **POLÍTICA DE RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS**



**ACUERDO 007**

(12 de abril de 2021)

**“Por el cual se aprueba la Política de Renovación y Actualización de los Recursos Tecnológicos de la Fundación Universitaria de Popayán”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN**, en ejercicio de sus atribuciones y competencia funcional,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y por ende la facultad de las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
- b. Que, el Congreso de la República, acatando el mandato constitucional, expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia disponiendo en su artículo 3o. lo siguiente: *“El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.”*
- c. Que la Fundación Universitaria de Popayán en cumplimiento de sus políticas institucionales, ha generado servicios educativos que complementan su quehacer académico fortaleciendo los procesos de docencia, investigación y proyección social.
- d. Que la Fundación Universitaria de Popayán, mediante el acuerdo 010 del 19 de diciembre de 2012, aprobó la creación de la Gerencia de Tecnologías de la Información, como el ente encargado de la planificación y elaboración de las políticas, procedimientos, regulaciones y acompañamiento institucional en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en pro de impactar positivamente el desempeño académico, investigativo y administrativo.
- e. Que, en atención al proceso de Autoevaluación en el que se encuentra inmersa la Fundación Universitaria de Popayán, y atendiendo así mismo, los cambios en la normativa de educación y su contexto, en las dinámicas que le son propias para el debido desarrollo de sus procesos, la Gerencia de Tecnologías de la Información presentó la necesidad de generar la política de renovación y actualización de recursos tecnológicos, en aras de mantener actualizados los activos tecnológicos de la institución entre los cuales se hace referencia a las salas de cómputo, redes de datos, licenciamiento software, equipos de cómputo administrativos y de labor académica; esto para el beneficio y goce de toda la comunidad educativa.
- f. Que el Consejo Superior, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le son propias y en especial de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículo 36, literales: a) *Reglamentar los Estatutos de la Fundación y expedir todos los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.* d) *Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución, de acuerdo con los planes y programas del sistema de Educación Superior.* f) *Dirigir la orientación administrativa de la Fundación y establecer las normas que aseguren su buen manejo”,* en sesión ordinaria del 12 de abril de 2021, aprobó la Política Renovación y Actualización de los recursos tecnológicos de la Fundación Universitaria de Popayán.

En mérito de lo expuesto,



## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la Política de Renovación y Actualización de los Recursos Tecnológicos de la Fundación Universitaria de Popayán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS. Para la adquisición, renovación y actualización de tecnología, y/o elementos hardware o software que apoyen las labores académico - administrativa, de docencia, investigación, culturales y de extensión, bienestar institucional, en los niveles de pregrado, postgrado y conforme a las modalidades presencial y virtual de la institución; se establecen los siguientes lineamientos:

1. Los procesos de adquisición, renovación y actualización de equipos hardware, equipos de red de datos y el licenciamiento de software administrativo y académico, deberán estar soportados en el FORMATO ÚNICO DE GESTIÓN PARA ÁREAS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS (FUG) de cada área institucional las cuales deben estar enmarcados en los objetivos estratégicos del plan de desarrollo vigente previa aprobación del presupuesto.
2. Las adquisiciones, renovaciones y actualizaciones de equipos hardware y software se realizan en lo posible bajo la figura de leasing con una duración de tres años al término de los cuales se puede realizar un proceso de rearriendo dependiendo del estado de los bienes o se procede a realizar renovación total de ellos. Esto permite renovar y actualizar la infraestructura de recursos tecnológicos cada tres años y evitar la depreciación de los inventarios institucionales.
3. Para la adquisición, renovación y actualización de equipos hardware, equipos de red de datos y el licenciamiento de software administrativo y académico, se deberá contar con el análisis y la viabilidad técnica y financiera, que en esta materia emita la GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN.
4. Mediante el comité de compras institucional se evaluarán las solicitudes de hardware, software y de red de datos aprobados en el FUG y se analizarán las propuestas de los oferentes de los servicios de tecnología a contratar, con el objetivo de escoger el mejor oferente, brindar transparencia y salvaguardar los recursos institucionales.
5. Los equipos hardware o de red de datos a adquirir, renovar o actualizar deberán ser de marcas reconocidas en el mercado, que garanticen soporte y mantenimiento en sitio, al igual que garantía mínima de tres años y mantenimiento eficaz.
6. Para la adquisición de equipos de cómputo, red de datos o licenciamiento de software que no sean posibles contratar mediante la figura de leasing se tendrá en cuenta el presupuesto institucional que exista para este rubro y las últimas especificaciones técnicas del mercado, garantizando que los equipos y licencias tengan la suficiente vida útil.
7. Los proveedores del servicio de internet interesados en contratar con la institución deberán suscribir contratos que garanticen una disponibilidad de la red mínimo del 99.6%.
8. La GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, se encargará de recepcionar, asesorar y proponer a todas las dependencias, la mejor opción en materia de adquisición, renovación y actualización de tecnología, que les permita cumplir satisfactoriamente con sus procesos académico – administrativo.
9. La GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, se encargará, a partir de entrada en vigencia de la presente política, de realizar anualmente los trámites administrativos para la renovación y actualización de las licencias software con las que cuenta la institución.
10. La contratación con terceros en materia de tecnología, deberá incluir pólizas del cumplimiento, garantías del servicio ofrecido y los costos asociados de soporte y mantenimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Al tenor de las disposiciones del Estatuto General, y las facultades asignadas al honorable Consejo Superior, le corresponde expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución. Así



FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA  
DE POPAYÁN

mismo la Vicerrectoría Administrativa y Financiera será quien presente a consideración y estudio previo, sus actualizaciones.

**ARTÍCULO CUARTO** La presente política podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades y requerimientos institucionales, siguiendo los mismos trámites efectuados para su aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO.** La política consignada en este acuerdo entrará en vigencia con la divulgación de la misma, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página Institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente acuerdo deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Popayán, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

  
F. HAROLD CASTILLA DEVOZ  
Presidente Consejo Superior

  
L. ANGELA ORDÓÑEZ RUIZ  
Secretaria General